

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00207 00
Sustanciación No. 227*

Si bien es cierto que la solicitud de aclaración e información debió ser dirigida al Juzgado de Medellín y no a este despacho, en aplicación del principio de economía procesal, se ordena que por secretaria se libre y envíe un oficio al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín Antioquia, dirigido al proceso ejecutivo No 050014003013 2018 00521 00, promovido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooservunal en contra la común demandada Luz Alba Arbeláez Torres, para que, de ser procedente, dé cumplimiento al numeral tercero del auto del 5 de octubre de 2023; esto es, realizar la conversión de los dineros que hubiesen quedado a favor del presente proceso, o en su defecto indique las razones por las cuales no es procedente realizar dicha conversión.

Por lo demás, se le informa al apoderado judicial de la parte actora que, para poder entregar dineros, es necesario que éstos se encuentren consignados en la cuenta del Banco Agrario del Colombia del Juzgado, por lo tanto, la explicación que se le puede brindar es que para este proceso no existen títulos constituidos y en ese entendido no se le puede hacer entrega de suma alguna de dinero.

Finalmente, se informa que, a partir del 12 de febrero de 2024, no se recibirán memoriales por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, por lo tanto, los mismos serán recibidos directamente en el Juzgado en el correo electrónico: j09cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 25
Fecha de notificación por estado 16/02/2024
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a40003695333e7675a266a658dee7f2418b4f3aeddffa1f1432024ff6d89a9d**

Documento generado en 15/02/2024 11:25:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>